

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1978.-

Visto el presente expediente Nº 234.306/78 y su agregado Nº 237.440/78 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, relacionados con la locación del inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 605 esquina San Lorenzo de la ciudad / de Córdoba; y

Considerando:

Que de conformidad con la autorización conferida por esta Corte Suprema mediante Resolución Nº 593 de fecha 20 de julio ppdo. (Confr. fs. 44/45), el titular del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Córdoba, doctor Miguel Angel Puga, ha celebrado "ad-referendum" el correspondiente contrato de locación del inmueble mencionado.-

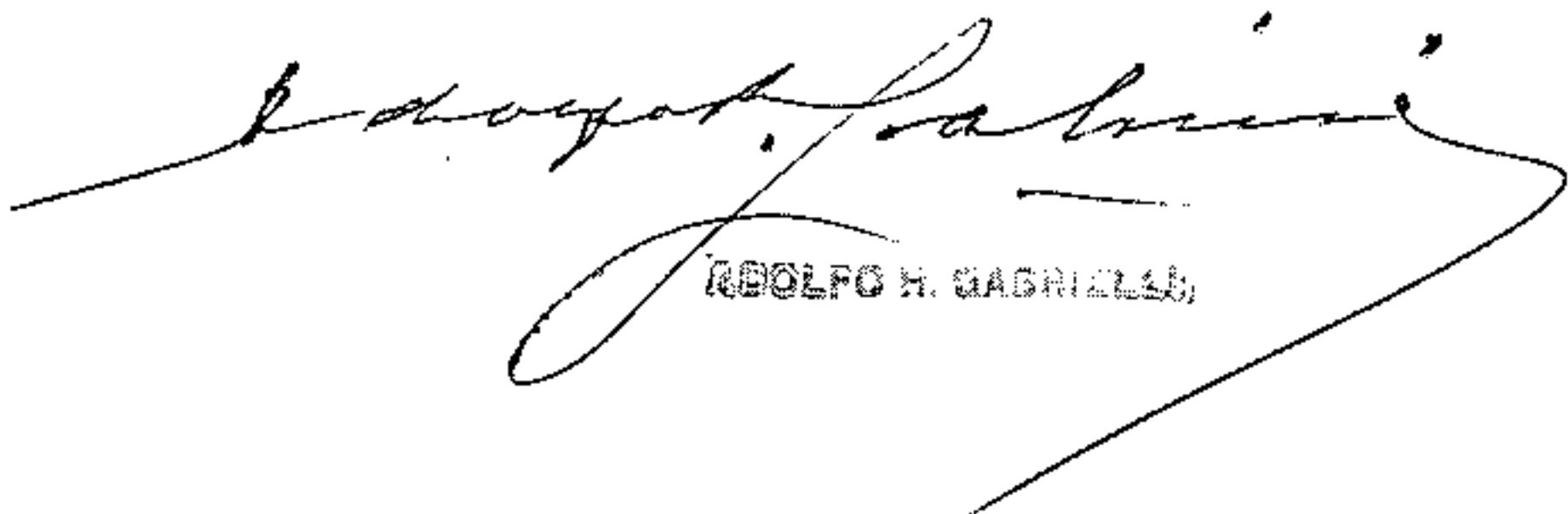
SE RESUELVE:

1º) Aprobar en todas sus partes el / contrato de locación -cuyo original obra a fs. 48 de // las presentes actuaciones- celebrado entre el señor /// Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado / Federal Nº 2 de Córdoba, doctor Miguel Angel Puga, y el señor Ricardo Carlos Bosy, propietario del inmueble de la calle Chacabuco Nº 605, esquina San Lorenzo, de esa ciudad, que se destinará a sede del mencionado Juzgado Federal, por el término de dos (2) años a partir de su ocupación y sobre la base de un alquiler mensual de PE-  
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////  
SOS: UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-) reajutable  
trimestralmente de acuerdo a la variación experimentada en  
los precios al consumidor según los índices oficiales pro-  
porcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Cen-  
sos.-

2º) Imputar el gasto resultante de lo /  
dispuesto en el artículo anterior a la Cuenta "Alquileres"  
(1-05-002-1-12-1220-235) del Presupuesto General de Gastos  
para el Ejercicio Financiero del año 1978.-

3º) Regístrese y devuélvanse a la Direc-  
ción Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Na-  
ción, a sus efectos. Dése intervención al Registro de In-/  
muebles Judiciales.-

  
ROLFO H. GABRIEL